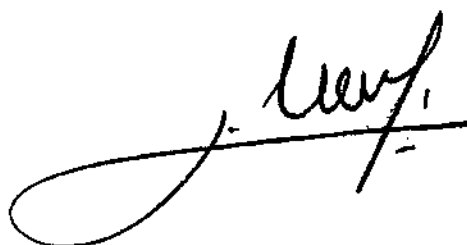
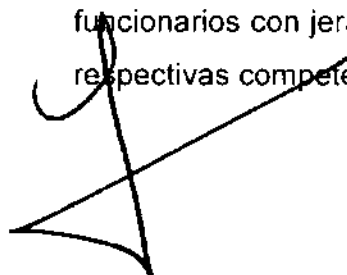


**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION RECIPROCA
ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA NACION**

Entre EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado por el Sr. Fiscal General a Cargo Doctor Luis Jorge CEVASCO con domicilio legal en Avenida Paseo Colón 1333, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA FISCALIA", y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante "EL MINISTERIO", representado por su titular Doctor Germán C. GARAVANO, con domicilio en Sarmiento 329, 5° piso, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ambos denominados en lo sucesivo "LAS PARTES", celebran el presente CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION RECIPROCA, conforme a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia técnica recíproca, mediante la planificación, desarrollo y ejecución de acciones conjuntas, destinadas a facilitar el intercambio de información, mejorar los procedimientos comunicacionales y optimizar las labores de cada área en forma recíproca, para lo cual "LAS PARTES" se comprometen a establecer los mecanismos de apoyo de servicio necesarios, de acuerdo a sus competencias específicas, basados en los principios de colaboración y reciprocidad. Para ello, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir Actas Complementarias a los fines de determinar las acciones de cooperación a llevarse a cabo, de acuerdo a sus competencias específicas, para lo cual "EL MINISTERIO" lo hará a través de funcionarios con jerarquía no inferior a Subsecretario, siempre en el marco de sus respectivas competencias.



10



SEGUNDA: A los efectos previstos en la cláusula anterior, en las Actas Complementarias se establecerán los objetivos concretos, las acciones a desarrollar, los plazos para su ejecución, la individualización de los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tales fines que en cada caso se requieran, así como cualquier otro aporte necesario y demás especificaciones que resulten adecuadas para el mejor cumplimiento de los cometidos propuestos.

"LAS PARTES" mantendrán la confidencialidad de la información generada y/o intercambiada en virtud del presente convenio y sus Actas Complementarias, quedando habilitada su difusión sólo por acuerdo expreso y escrito.

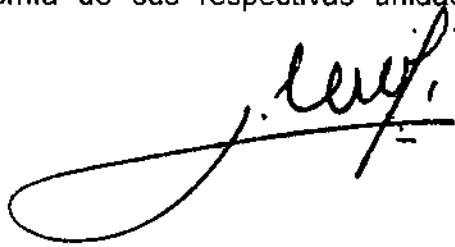
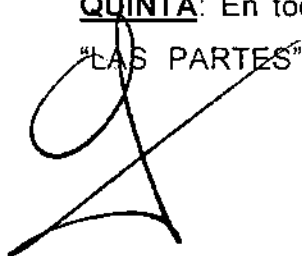
La propiedad intelectual, administración y gestión de los resultados del presente convenio y sus Actas Complementarias deberán ser estipuladas por acuerdo de "LAS PARTES", sin el cual ninguna de ellas podrá ejercerlas en forma total o parcial.

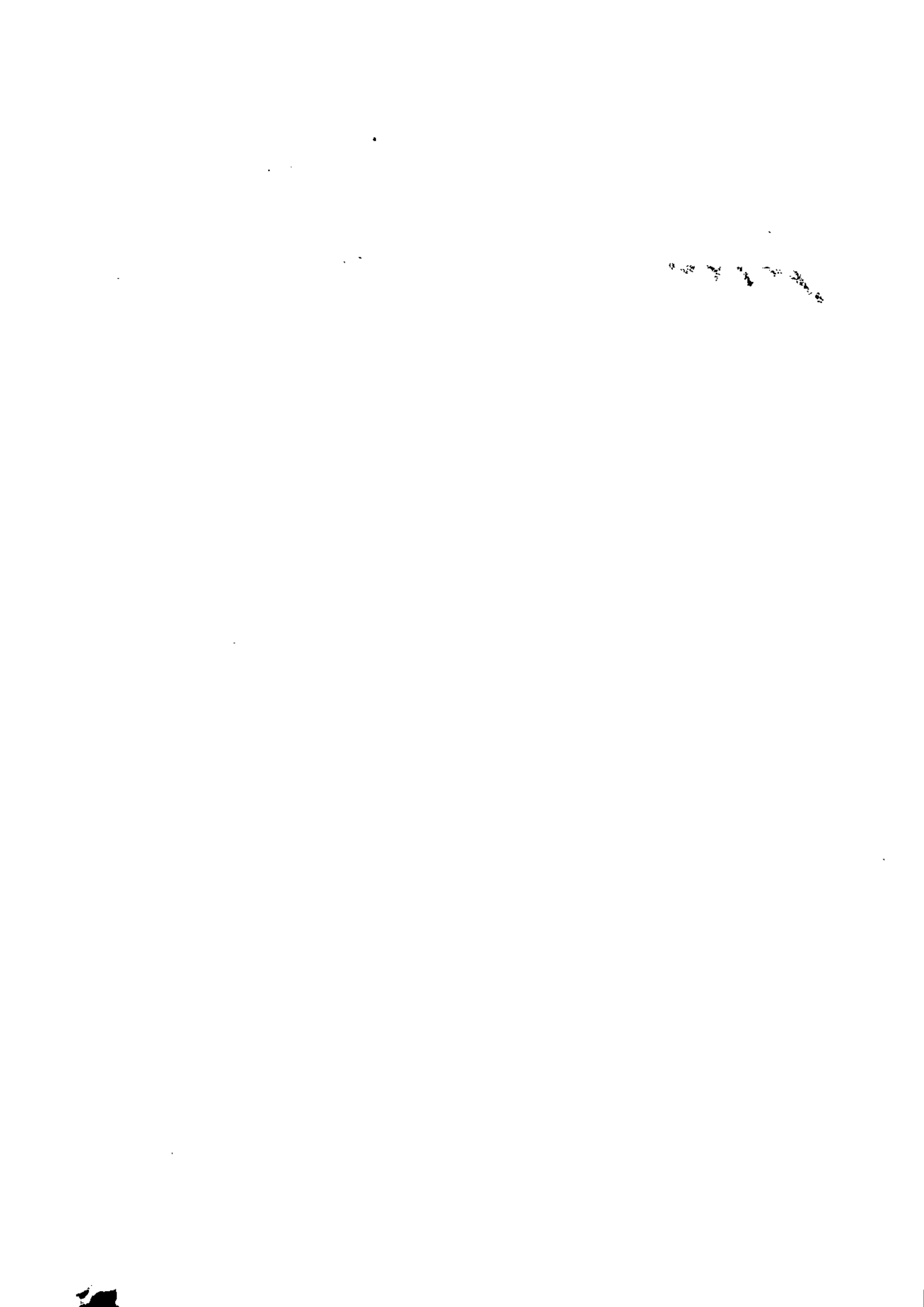
"LAS PARTES" se comprometen a gestionar los datos personales que sean generados o transmitidos en el marco del presente convenio y sus Actas Complementarias en estricto cumplimiento de la Ley N° 25.326.

TERCERA: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de "LAS PARTES", ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a estudiar líneas de desarrollo y a efectuar estudios técnicos conjuntos, con el fin de optimizar sus recursos humanos y tecnológicos, para un mejor servicio a la comunidad dentro de sus respectivas áreas de competencia, ejecutando los principios rectores de colaboración y eficiencia en la prestación de los servicios en cumplimiento de las respectivas obligaciones.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, "LAS PARTES" tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas,





administrativas, académicas y de ejecución, por lo tanto asumirán, en forma particular, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: La firma del presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para "EL MINISTERIO" y "LA FISCALIA", ni genera una relación financiera entre "LAS PARTES".

SEPTIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho que "LAS PARTES" se reservan de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna. A tales efectos, la Parte interesada en la rescisión deberá comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. La rescisión o extinción por cualquier medio del presente convenio implicará de pleno derecho la de las Actas Complementarias, sin perjuicio de las acciones en curso de ejecución, las que deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo expreso en contrario de "LAS PARTES".

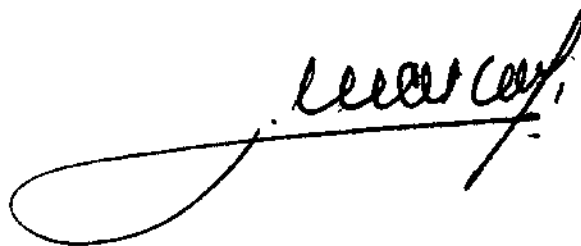
OCTAVA: Para toda controversia que se suscite con relación a este convenio Marco y a las Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su vigencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente.


Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 30..... días del mes de...Junio..... de 2016.-

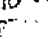
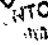
M. J. y D.H. Nº

453

Germán C. GARAYANO
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos



Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.
Registro de Convenios
Convenio N° 13 Año 2016
Fecha 7/7/16 Firma 

Juan Ignacio Vitali
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dpto. Despacho y  
Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.